

AYUNTAMIENTO DE CARCABOSO

PROVINCIA DE CACERES

COMUNIDAD AUTONOMA EXTREMADURA

ORDENANZA NUM. 22

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

APROBADA 27-12-1991

PUBLICADA 12-03-1992

VIGENCIA DESDE 12-03-1992

OBSERVACIONES _____

días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentara ninguna, el acuerdo quedará automáticamente elevado a definitivo.

Tejeda de Tieta a 23 de marzo de 1.992. El Alcalde, Antonio Álvarez Timón.

(849 pts) 6897.

CASTAÑAR DE IBOR.

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Corporación aprobada junto con el Presupuesto Municipal para 1.992.

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS:

1. Con habilitación nacional:

1.1. Secretario-Interventor, 1.

1.2. Interventor, 0.

1.3. Tesorero, 0.

2. Escala de Administración General.

2.1. Sub-escala Técnica, 0.

2.2. Sub-escala Administrativa, 0.

2.3. Sub-escala Auxiliar, 1.

2.4. Sub-escala Subalterna, 1.

3. Escala de Administración Especial.

3.1. Sub-escala Técnica Superior, 0.

3.2. Sub-escala Técnica Media, 0.

3.3. Sub-escala Técnica Auxiliar, 0.

3.4. Sub-escala de Servicios Especiales, 0.

B) PERSONAL LABORAL.

Encargado de Mantenimiento y Servicio, 1.

Castañar de Ibor, 17 de marzo de 1.992.- El Alcalde-Presidente (ilegible).

(961 ptas) 6617.

TORRECILLA DE LOS ANGELES.

Edicto

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, el Presupuesto Municipal General para 1.992, se expone al público por plazo de quince días hábiles a efectos de sugerencias y reclamaciones.

Caso de no producirse reclamaciones, se elevará automáticamente a definitivo.

Torrecilla de los Angeles, 9 de marzo de 1.992.- El Alcalde, José Luis Bravo Matías.

(644 pts) 5880.

CARCABOSO.

Edicto

Siendo definitivos los acuerdos y ordenanzas fiscales del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS, SERVICIO DE VIGILANCIA DE FACHADAS EN MAL ESTADO DE CONSERVACION Y TRAFICO, CIRCULACION VEHICULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL, al no haberse presentado reclamaciones contra la aprobación inicial, se publica a continuación el texto íntegro de dichas ordenanzas.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de la jurisdicción.

Carcaboso, a 12 de Marzo de 1.992.- El Alcalde, José M^a Sánchez Navarro. *N. 22*

ORDENANZA FISCAL Nº 22 DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Artículo 1º.

De conformidad con lo previsto en el artº. 88 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2º.

El coeficiente único a aplicar sobre las cuotas mínimas de las tarifas de este Impuesto, para todas las actividades ejercidas en este término municipal sujetas al impuesto y no exentas, subjetiva u objetivamente, será del 1.

Artículo 3º.

De conformidad con lo previsto en el artº. 89 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, el índice de ponderación de la situación de los locales queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 4º.

El índice de ponderación de la situación de los locales para todas las actividades en este término municipal sujetas al impuesto y no exentas, subjetiva u objetivamente, será 1 en toda la localidad.

Disposición Final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1-1-92., permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Carcaboso, a 12 de Marzo de 1.992.- El Alcalde, José M^a Sánchez Navarro.

ORDENANZA FISCAL Nº 22
DEL
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1º

De conformidad con lo previsto en el art.º 88 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2º

El coeficiente único a aplicar sobre las cuotas mínimas de las tarifas de este Impuesto, para todas las actividades ejercidas en este término municipal sujetas al impuesto y no exentas, subjetiva u objetivamente, será del ⁽³⁾ 1.

Artículo 3º ⁽⁹⁾ De conformidad con lo previsto en el art.º 89 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, el índice de ponderación de la situación de los locales queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 4º.

El índice de ponderación de la situación de los locales para todas las actividades en este término municipal sujetas al impuesto y no exentas, subjetiva u objetivamente, será 1 en toda la localidad.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1-1-92 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Carcabosoa Diciembrede 199 1

DECRETO DE LA ALCALDIA

La Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (LRHL), dispone que los Ayuntamientos exigirán, entre otros, el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).

Tras diversos aplazamientos para su entrada en vigor, la Ley 6/1991 de 11 de marzo, ha establecido que dicho Impuesto empezará a exigirse en todo el territorio nacional, a partir del 1 de enero de 1992, y que antes de esa fecha los Ayuntamientos que lo deseen y acuerden, deberán fijar los coeficientes a aplicar sobre las cuotas mínimas municipales resultantes de aplicar las Tarifas del Impuesto.

También establece, en consonancia con el art.º 89 de la LRHL, la posibilidad de fijar unos índices que ponderen la situación física de los establecimientos donde radique o se realice la actividad.

En su consecuencia, emítase informe por Secretaría-Intervención y redáctese el proyecto de la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Hecho que sea, pásese a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda _____ y emitido el mismo sométase el expediente completo con la Ordenanza al Pleno municipal en la siguiente sesión que se convoque, para su aprobación si procede.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en _____ Carcaboso
a _____ trece _____ de _____ Diciembre _____ de mil novecientos noventa y _____ uno _____.

EL ALCALDE,



Ante mí:
EL SECRETARIO,



DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA

SEÑORES CONCURRENTES

D. ALCALDE -PRESIDENTE:

D. José M^a. Sánchez Navarro.

D. VOCALES.

D.^a. Soraya Caballero Caballero

D.

Examinado el expediente incoado para el señalamiento de un tipo de coeficiente a aplicar sobre las cuotas mínimas fijadas en las Tarifas del IAE a que se refiere el art.º 88 de la LRHL ⁽²⁾ e índices según el art. 89 de la
misma Ley

y aprobación de la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora, esta Comisión, propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo: **POR UNANIMIDAD**

1.- FIJAR el coeficiente ⁽³⁾ 1 para todas las actividades ejercidas en el término municipal sujetas al IAE.

2.⁽⁴⁾ Fijar el índice 1 para todas las calles de la
localidad.

3.- APROBAR la Ordenanza fiscal reguladora.

4.- Que el acuerdo adoptado se exponga al público, mediante anuncios en el B. O. P. y Tablón de Edictos municipal, durante un plazo de treinta días como mínimo dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones si lo estiman procedente, y

5.- De formularse reclamaciones serán resueltas por el Pleno; caso contrario, dicho acuerdo será elevado a definitivo de conformidad con lo previsto en el art.º 17.3 de la LRHL, publicándose el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza en el B. O. P.

No obstante, la Corporación en Pleno acordará lo que mejor estime.

Carcaboso

a 26 de Diciembre de 1991

POR LA COMISION
EL PRESIDENTE



Soraya Caballero
[Signature]

INFORME DEL SECRETARIO/INTERVENTOR

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 54 del R.D. legislativo 781/86 de 18 de abril y art.º 3º del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Alcalde en el Decreto que antecede, como Secretario/Interventor de este Ayuntamiento, emito el siguiente

I N F O R M E

PRIMERO.- El art.º 60 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales (LRHL), dispone que los Ayuntamientos exigirán, entre otros, el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE). La disposición transitoria 3ª de dicha Ley, preveía que entraría en vigor el 1 de enero de 1991.

SEGUNDO.- El proceso de elaboración de las Tarifas e Instrucción del IAE -que fueron aprobadas por el R.D. legislativo 1.175/90- pusieron de manifiesto la complejidad y dificultades para su exigencia desde dicha fecha, aplazándose su entrada en vigor hasta el 1 de enero de 1992, según el art.º 6º de la Ley 6/91 de 11 de marzo.

TERCERO.- El art.º 88 de la LRHL dispone que los Ayuntamientos podrán incrementar las cuotas mínimas fijadas en las Tarifas del IAE, mediante la aplicación sobre las mismas de un coeficiente, según la escala de dicho artículo.

Además, el art.º 89 de la misma LRHL establece que también los Ayuntamientos podrán fijar un índice entre el 0,5 y 2 en ponderación de la situación física donde se realiza la actividad base del impuesto.

El art.º 3 de la Ley 6/91 que modifica el citado art.º 89 de la LRHL, ha establecido que en aquellos municipios cuyos Ayuntamientos no fijen la escala de índices, se aplicará, en todo caso, el índice 0,5.

CUARTO.- Para la validez legal de los coeficientes e/o índices aplicados, deberá aprobarse la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Estos acuerdos de imposición y Ordenanza, pueden hacerse simultáneamente, exigiéndose el quorum de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación.

QUINTO.- Estos acuerdos provisionales, junto con la Ordenanza, se expondrán al público por plazo mínimo de treinta días, mediante anuncios en el B. O. P. y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

SEXTO.- La Corporación resolverá las reclamaciones que se presenten, en el plazo de treinta días. Transcurrido este plazo sin resolución expresa, se entenderán desestimadas.

Si no hubiera reclamaciones, se considerarán definitivos los acuerdos de fijación y aprobación de la Ordenanza, de conformidad con lo previsto en el art.º 17.3 de la LRHL.

SEPTIMO.- El acuerdo definitivo y el texto integro de la Ordenanza, se publicarán en el B. O. P. hasta cuya publicación no podrá entrar en vigor, salvo que en la misma se disponga otra cosa; y

OCTAVO.- El Ayuntamiento podrá solicitar a la Administración Tributaria del Estado que ejercite las competencias que en relación al IAE le atribuye el apartado 2 del art.º 92 de la LRHL, en cuyo supuesto -por otra parte aconsejable por esta Secretaría/Intervención- tiene que adoptarse el acuerdo en tal sentido, antes también, del 1 de enero de 1992, dando traslado del mismo a la Delegación de Hacienda de la Provincia, acompañando a la comunicación, la publicación de la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal de fijación del coeficiente e/o índice de incremento, antes del 1 de marzo de 1992.

No obstante la Corporación, con su superior criterio, resolverá lo que estime pertinente.

Carcaboso a 13 de Diciembre de 1991

EL SECRETARIO/INTERVENTOR,



Fdo.: José Franco Franco

DILIGENCIA.- En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo que antecede, con esta fecha se coloca el oportuno anuncio en el Tablón de Edictos municipal, y se remite otro al Excmo.º Sr. Gobernador Civil para su inserción en el B. O. P.

Certifico en Carcaboso a 8 de Enero de 1992

EL SECRETARIO,



OTRA.- Para hacer constar que en el B. O. P. nº 10 correspondiente al día 24-1-92 aparece publicado el anuncio a que se refieren estas diligencias, uniendo al expediente un ejemplar o fotocopia del mismo.

Certifico en Carcaboso a 8 de Enero de 1992

EL SECRETARIO,



CERTIFICADO DEL RESULTADO DE LA EXPOSICION CIUDADANA

D. José Franco Franco Franco Secretario de este Ayuntamiento

C E R T I F I C O: Que durante el plazo de treinta días hábiles, comprendidos entre el 25-1-92 y el 6-3-92 en que ha permanecido expuesto al público el acuerdo sobre coeficiente ⁽¹⁾ e índice a aplicar sobre las Tarifas del I.A.E. y de la Ordenanza fiscal correspondiente NO se ha n presentado _____ reclamaciónes

Doy cuenta al Sr. Alcalde para que provea.

Y para que conste y surta efectos en el expediente de su razón, expido la presente en Carcaboso a doce de Marzo de mil novecientos noventa y dos

V.º B.º
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



(*) DECRETO.- Dada cuenta de que durante el plazo legal de exposición al público, no se ha presentado ninguna reclamación contra el acuerdo provisional aprobatorio de la fijación de coeficiente⁽¹⁾ e índice sobre las tarifas del I.A.E. y de su correspondiente Ordenanza, adoptado el día 27-12-91, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo previsto en el art.º 17.3 de la LRHL.

En consecuencia, anúnciese así en el B. O. P. con inserción del texto íntegro de la Ordenanza.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde, ante mí el Secretario en Carcaboso
a 12 de Marzo de 1992.
EL ALCALDE, Ante mí:
EL SECRETARIO,

DILIGENCIA.- En esta fecha se cumple lo ordenado en el Decreto que antecede.

Carcaboso a 12 de Marzo de 1992.
EL SECRETARIO,

OTRA.- Para hacer constar que en el B. O. P. nº 96 del día 28-4-92 aparece publicado el acuerdo y texto integrado de la Ordenanza de referencia.

Certifico en CHAL (A. G. S.) a 24 de ABRIL de 1992
EL SECRETARIO,